



CTCP-10-00632-2018

Bogotá, D.C.,

Doctor

JOSÉ HERNANDO ZULUAGA MARÍN

hzuluaga@actualicese.com

Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-006159

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	20 de abril de 2018
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2018- 398 CONSULTA
Tema.....:	Propuesta para modificaciones en la Contaduría Pública

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: Estudio del documento relacionado con lo que deben hacer y lo que deben conseguir los profesionales de la Contaduría Pública para el año 2020.

CONSULTA (TEXTUAL)

CONTADORES PUBLICOS

Pacto sobre lo que se debe hacer y lo que deben conseguir los profesionales de la Contaduría Pública para el año 2020

Documento para enviar al Consejo Técnico de la Contaduría para que le de el uso solicitado

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Se busca que esta propuesta sea conocida especialmente por quienes pueden tomar decisiones sobre ella al más alto nivel.

Elementos indispensables en la estructura de la Dirección de la Profesión

1. Que se convierta al Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP en una Unidad Administrativa especial con independencia, presupuesto y autonomía administrativa.
2. Que el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores a partir del año 2019 se reestructure quedando compuesto por 5 miembros que sean Contadores Públicos con contrato de tiempo completo y el apoyo permanente de por lo menos dos asesores jurídicos que sean abogados.
3. Que la Junta Central de Contadores funcione como un solo cuerpo, como ente supervisor, sin separar la Administración y el registro, de las funciones del Tribunal Disciplinario.
4. Que los organismos de la profesión, Consejo Técnico, Junta Central y Comités que se creen como producto de este pacto, funcionen en instalaciones propias, adecuadas a los requerimientos.

La Revisoría Fiscal y la integración de la profesión

5. Que se defina y apruebe antes del año 2020 un Estatuto de la Revisoría Fiscal, producto de un amplio criterio de autorregulación, buscando que en su preparación se tengan en cuenta las propuestas que hagan la base de los profesionales que ejercen esta función.
6. Que se busque la forma de lograr antes del 2020 la integración de la profesión definiendo una de las dos siguientes alternativas:
 - Conformación de un Colegiatura única o bien
 - Estableciendo por norma una estructura de gobierno central de la profesión colocando parámetros iguales para el funcionamiento de las organizaciones gremiales.

Los Contadores y sus responsabilidades

7. Que se busque integrar la información económica de las empresas de tal manera que haya un solo reporte utilizable o ventanilla única a la cual tengan acceso los entes de control y vigilancia y las entidades que tengan ingresos hacendarios como la DIAN, Coldeportes etc.
8. Que se revise la normatividad vigente respecto a la seguridad social, debido a que muchas personas responsables del pago de esta obligación incluidos los Contadores Públicos independientes están cotizando valores muy altos comparados con el beneficio real que se recibe.
9. Que las excepciones existentes frente a los Estados Financieros en la aplicación de los Nuevos Marcos Técnicos normativos Contables, sean reguladas por Consejo Técnico de la Contaduría Pública y no por los entes de Vigilancia y Control

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

92



Efectos del alto crecimiento de profesionales

10. Establecer para los nuevos profesionales de la Contaduría a partir del 2020 elementos de control tales como:
 - Que los nuevos profesionales no sean provistos por la Junta Central de tarjeta profesional vitalicia.
 - Que a los nuevos profesionales que aspiran a ser Contadores Públicos, se les aplique un examen técnico de conocimientos periódicamente.
 - Que a los nuevos profesionales se les exija acreditar estudio o actualización con un número de horas anuales.
11. Que se ejerza Control por parte del Ministerio de Educación para evitar el nacimiento permanente de universidades de garaje con Carreras de Contaduría:
 - Evaluando la estructura de los programas de las Carreras de Contaduría
 - Generando un mayor control en el proceso del registro y calificación
 - Estableciendo una necesaria transversalidad de la cátedra de Ética
12. Establecer normas claras en relación con el registro de profesionales extranjeros ampliándolas si es necesario con base en la actual coyuntura, dado que se está dando ciudadanía colombiana sin restricción.

El Consejo Técnico de la Contaduría como órgano consultivo

13. Que por Ley se establezca que el Consejo Técnico de la Contaduría será un órgano consultivo que deba ser escuchado por el Congreso, la DIAN, u otros entes del estado, cuando se presenten reclamos acerca de los diversos elementos tales como la actual plataforma digital o estructura fiscal, modificaciones en normas relacionadas con el código de comercio, el enriquecimiento ilícito, normas anticorrupción y el lavado de activos; evitando así que sean los profesionales de la Contaduría Pública las víctimas de las diferentes reformas y debiendo tener en cuenta en las hacerlas, detalles como los siguientes:
 - Que se establezcan tiempos de TRANSICIÓN suficiente entre la norma aprobada y la anteriormente vigente
 - Que las reformas en su redacción no sean tan alejadas del conocimiento de la sociedad
 - Que busquen evitar que en las reformas se cree una mayor complejidad que puedan dar lugar a fraudes y abusos.

Derechos económicos de los Contadores públicos

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



14. Formalizar una tabla de honorarios para Contadores Públicos que esté ajustada a la realidad , actualizada y mejorada, tomando como base los siguientes tres elementos:
- Que la Orientación Profesional del 16 de Junio de 2009 que produjo el Consejo Técnico de la Contaduría sobre Honorarios, se vuelva la base fundamental para el cobro de los honorarios.
 - Que al hacer los ajustes a la tabla se tenga en cuenta gran sobreoferta de Contadores que el día 20 de Marzo de 2018 son 245.000 matriculados , a los cuales se agregan 250.000 estudiantes entre egresados, técnicos y tecnólogos en más 252 programas de contaduría y
 - Que se tenga en cuenta que evidente la baja competencia profesional de numerosos Contadores Públicos.

Apoyo a la academia y a la formación del Contador Público

15. Incentivar y dar un apoyo especial por parte del Gobierno, con becas y recursos, a las universidades, para la Investigación científica y la investigación aplicada en las áreas de la profesión.
16. Que se de capacitación a los contadores egresados y en las facultades de contaduría sobre los temas del pos-acuerdo o post conflicto.
17. Que se establezca con la asesoría del SENA y con el apoyo del gobierno, una formación pedagógica con alta tecnología, a los profesores de Contaduría Pública en las diversas formaciones tales como la técnica, tecnológica, pregrado y especializaciones.

Todos dentro de los marcos legales

18. Que se establezca sanción penal para las personas naturales o jurídicas que estando obligados a llevar contabilidad no lo hagan, exigiendo además el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1314 del 2009.
19. Garantizar el trabajo en aquellas circunstancias en que el Contador Público en cumplimiento de la ley y de la ética profesional deba presentar demandas contra el empleador, creando para ello de ser necesario una póliza de responsabilidad civil que lo proteja.
20. Que el Consejo Técnico de la Contaduría proponga que se apruebe un Código de Ética con sus correspondientes sanciones para quienes lo incumplan.
21. Que se establezca como obligatoria la cátedra de inglés técnico aplicado, con el cual se eleve el nivel profesional del Contador Público.

Otros temas de interés

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



22. Se precisa la creación de un Centro del Empleo para Contadores Públicos creando un mercado abierto garantizado para los empresarios en el cual se puedan demandar los servicios de los profesionales de la Contaduría Pública.
23. Establecer que las Asociaciones de Facultades de Contaduría, tengan relación con Ministerio de Educación en calidad de interlocutores y Consejeros en los temas académicos relacionados con la profesión.
24. Se requiere la creación del cargo de "defensor del contribuyente regional" (que ya en algunas ciudades se denomina oficina de transparencia), puesto que son muchos los intereses empresariales que se vulneran especialmente en relación con el impuesto de industria y comercio, y sobre los cuales deben actuar los Contadores Públicos.
25. Finalmente y haciendo eco a normas establecidas en países europeos, es necesario introducir en Colombia la "responsabilidad penal de las personas jurídicas" como medida preventiva eficaz y estratégica para combatir la corrupción; se debe tener en cuenta que no se busca perseguir a las empresas sino que se autorregulen para que sean exitosas. No es suficiente la responsabilidad administrativa de las empresas, establecida en la ley 1778 del 2016 pues le falta robustez para combatir hechos delictuosos como el soborno nacional o transnacional.

Carácter de este documento

Constituye este documento una solicitud formal muy respetuosa, para que el Consejo Técnico de la Contaduría como la entidad del más alto reconocimiento en la profesión, lo divulgue y lo haga conocer, cumpliendo así con una responsabilidad frente a la profesión y en cumplimiento entre otros del numeral 12 del artículo 8° de la Ley 1314 del 2009.

Este documento proponemos que se haga conocer enviándolo en un plazo de 10 días a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Educación, Comercio Industria y Turismo, Junta Central de Contadores, a las Superintendencias, así como a los Senadores o Representantes a la Cámara que son Contadores públicos, así como a los Candidatos a la Presidencia de la República y además a las diversas entidades en las cuales se imparte formación al profesional en Contaduría pública y a las agremiaciones de contadores públicos debidamente reconocidas.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Respecto a los comentarios, propuestas o sugerencias incorporadas en el documento debemos manifestarle que hemos leído atentamente cada uno de los temas planteados en el escrito, por lo anterior exaltamos su pertinencia y el grado de importancia de este para la profesión contable, sin embargo debemos realizar las siguientes precisiones:

- Es necesario precisar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública se encuentran establecidas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y el Decreto 3567 de 2011.

Las cuales se encuentran resumidas así:

1. Adelantar investigaciones técnico-científicas, sobre temas relacionados con las normas de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de aseguramiento de la información.
2. Estudiar los trabajos técnicos que le sean presentados con el objeto de decidir sobre su divulgación y presentación en eventos nacionales e internacionales de la profesión.
3. Servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión.
4. Pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y el ejercicio de la profesión.
5. Proponer a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para su expedición, principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, para lo cual tendrá en cuenta los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009.
6. Elaborar al menos una vez cada seis (6) meses, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso, y presentar a más tardar el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, los correspondientes programas de trabajo a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo, para su difusión.
7. Establecer los Comités Técnicos ad-honorem que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones, conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera, y reglamentar su funcionamiento.



8. Asistir y participar en las reuniones y procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos.
9. Una vez emitidas las normas, revisar las expedidas por las entidades que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley 1314 de 2009, se encontraban adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, para asegurar su concordancia con las normas que expidan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de dicha ley.
10. Propender por la participación de expertos en normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información y, en coordinación con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, realizar las acciones necesarias para registrar y difundir estas colaboraciones.
11. Considerar las recomendaciones que, como fruto del análisis de impacto de los proyectos, sean formuladas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos de diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control o por quienes participen en los procesos de discusión pública.
12. Coordinar y promover con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio Industria y Turismo y de Educación Nacional, así como los representantes de las instituciones de educación superior que ofrezcan programas de contaduría pública del país, la divulgación, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.
13. Presentar anualmente, a través de su Presidente, un informe de gestión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo.
14. Garantizar que sus actividades se realicen y mantengan en medios electrónicos con sujeción a la estrategia de Gobierno en línea.
15. Expedir su reglamento interno, en el cual deberá establecer los mecanismos para dirimir los empates que se puedan presentar en la adopción de decisiones dentro del Consejo.
16. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



- Adicionalmente se debe mencionar que el Consejo como organismo de normalización técnica para realizar una propuesta normativa debe seguir un debido proceso el cual se encuentra establecido en la Ley 1314 de 2009, adicionalmente debe realizar un Análisis del Impacto Normativo de acuerdo al Documento CONPES, razón por la cual para abordar algunos de los temas planteados por usted, se requiere construir las propuestas concretas, a través de documentación soportada, para iniciar los procesos ante los entes reguladores correspondiente, en caso que estos temas se encuentren dentro de las funciones del CTCP y de su plan de trabajo.

Por otra parte, es importante indicar que algunos de los temas del documento ya han sido debatidos en este Consejo conjuntamente con los Reguladores con el fin de evaluar la posibilidad de emitir alguna normativa al respecto.

Dentro de los requerimientos del documento, nos insta a efectuar una comunicación a distintas entidades de gobierno, la cual se debe cumplir dentro de los diez (10) días desde la fecha de recibo de su comunicación, sobre el particular, es preciso indicar que las comunicaciones que el CTCP adelante, deben corresponder a propuestas concretas y debidamente documentadas, razón por la cual, agradecemos remitir, los requerimientos específicos, que se deben solicitar a cada una de las entidades enunciadas en su comunicación, con el propósito de analizarlas y proceder con el requerimiento de envío a las entidades de gobierno.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Valeska Medellín Mora

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitan, Leonardo Varón, Wilmar Franco

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Mayo del 2018

1-INFO-18-006159

Para: **hzuluaga@actualicese.com**

2-2018-008608

JOSE HERNANDO ZULUAGA MARIN

Asunto: Espero respuesta a este correo como institución

Buenos días,

damos repuesta a la consulta 398 de 2018

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-398 Propuesta para modificaciones en la contaduría pública.pdf

Proyectó: MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

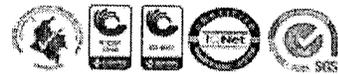
Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



©-FM-009.v12

